

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520210003000
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho
Accionado	Clara Inés Becerra Rondón

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

La demanda se sometió a reparto el 5 de febrero de 2021. La Nación Ministerio de Justicia y del Derecho, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Clara Inés Becerra Rondón. Mediante proveído del 8 de septiembre de 2022 se admitió la demanda (Docs. Nos. 4, 39, expediente digital, Actuación No. 25, Plataforma SAMAI).

La demandada contestó la demanda en forma oportuna, formulando excepciones de mérito.¹ El 23 de noviembre de 2022 se corrió traslado de las excepciones. El 28 de noviembre de 2022 la parte demandante descorrió el traslado (Docs. Nos. 47, 48 a 50, Expediente digital, Actuación No. 25, Plataforma SAMAI).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Las excepciones de falta de legitimación y caducidad son excepciones perentorias y se resolverán al decidir de fondo el presente asunto. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **30 de abril de 2024** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado², en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los

¹ **Ausencia de legitimación** en la causa por pasiva de mi representada la señora CLARA INES BECERRA RENDON; la Inexistencia de conducta gravemente culpable o dolosa generadora de condena judicial en contra de la entidad a la cual prestaba sus servicios mi cliente; **Caducidad** del Medio de Control – Repetición;

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante:

Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho:

notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co; paola.diaz@minjusticia.gov.co;

Parte demandada:

Clara Inés Becerra Rondón: arnolqr@gmail.com; jcprasca2015@gmail.com;

Ministerio Público: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder otorgado a los abogados Arnoldo de Jesús Quintero Ramírez y José Alfredo Constantino Prasca, como apoderados principal y sustituto de la parte demandada (Docs. Nos. 46, 50, Expediente digital, Actuación No. 25, Plataforma SAMAI).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI³. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE MARZO DE 2024.

³ **Manual sujeto procesal:**

<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>

Manual ventanilla virtual:

Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b55a32c6b9b1ddda9b469c06cfe388f16dfb242002d8cf45922c49a9df820a**

Documento generado en 07/03/2024 05:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>